



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00008219

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 3, del tercer inciso, del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *“Las casas de valores y sus reglamentos de operación”*.

**Que** el artículo 16 del Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** la Resolución 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Segundo Suplemento No.390, del 11 de febrero de 2021, reformó parcialmente el Libro II de Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título II, Capítulo VIII (OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA) y las DISPOSICIONES GENERALES, y en su Título IX, Capítulo IV (VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA).

**Que** la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “CASA DE VALORES” así como sus reglamentos de operación bajo el Nro. 2002.2.06.00079.

**Que** el 29 de enero de 2021 (bajo el No. 10460-0041-21), el señor Xavier Neira Salazar, en calidad de Presidente de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, solicitó la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores, la actualización del “**MANUAL OPERATIVO INTERNO**”.

**Que** mediante junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, del 3 de marzo de 2021, se aprobó la actualización del “**MANUAL OPERATIVO INTERNO**”.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-0007098-O de 23 febrero de 2021 se determinaron observaciones a la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, que fueron superadas con la información remitida el 15 y 22 de septiembre de 2021.



**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.463 de 22 de septiembre del 2021, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su pronunciamiento favorable para la marginación en la inscripción de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, la actualización del **“MANUAL OPERATIVO INTERNO”**, aprobado por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 03 de marzo de 2021 de esa compañía, puesto que recogen la normativa contenida en la Resolución 640-2020-V de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y en virtud de los fundamentos de hecho y derecho citados en los incisos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, la actualización del **“MANUAL OPERATIVO INTERNO”**, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 3 de marzo de 2021 de esa compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **22 de septiembre de 2021**.

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*VCV/LRM/SJB/MLJ  
Exp. 99596  
Trámite No. 10460-0041-21  
RUC. 0992118865001*